



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001 31 03 015 2019 00227 00
Proceso:	Ejecutivo
Ejecutante:	BANCO DE OCCIDENTE
Ejecutado:	HEYDER AYALA PÉREZ / VIVIANA PATRICIA GÓMEZ GALEANO
Asunto:	Rechaza de plano recurso

Mediante escrito radicado el 15 de enero de 2020 visible a folios 129-135, el abogado del demandado HEYDER AYALA PÉREZ, interpuso recurso de apelación frente al auto # 716 del 18 de diciembre de 2019 mediante el cual se resolvió no reponer el auto que libró mandamiento de pago de fecha 14 de mayo de 2019.

Para resolver la solicitud del abogado, debe tenerse en cuenta el art. 438 del C. G. del P. que establece “El mandamiento ejecutivo no es apelable; el auto que lo niegue total o parcialmente y el que por vía de reposición lo revoque, lo será en el suspensivo. Los recursos de reposición contra el mandamiento ejecutivo se tramitarán y resolverán conjuntamente cuando haya sido notificado a todos los ejecutados.” Concordado con el inc. 4 del art. 318 ibíd. que indica “El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos”. (resalta el Despacho).

Atendiendo a dichos preceptos se tiene que, el auto que decide la reposición no es susceptible **de ningún recurso**, el único evento en el cual puede ser apelado es cuando por vía de reposición el mandamiento de pago hubiere sido revocado, situación que no es el caso en concreto.

Aludiendo que el recurso de apelación se rige por el principio de taxatividad, conforme al cual solamente son apelables las providencias que expresamente señale la ley, y que la que pretende el recurrente tampoco se encuentra enlistada en el art. 321 ibíd. es pertinente proceder a rechazar de plano el recurso de apelación por no operar frente a la providencia que resolvió no reponer el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Jana